



OACI

Organización de Aviación Civil Internacional  
Oficina para Norteamérica, Centroamérica y Caribe

NOTA DE ESTUDIO

NACC/WG/SAR/TF/7 — NE/03

07/28/26

**Séptima Reunión del Grupo de Tarea de Implementación de Búsqueda y Salvamento (SAR) del  
Grupo de Trabajo de Norteamérica, Centroamérica y Caribe (NACC/WG/SAR/TF/7)**

Ciudad de México, México, del 3 al 7 de agosto de 2026

**Cuestión 2 del**

**Orden del Día:**

**Asuntos Regionales y Mundiales de Búsqueda y Salvamento (SAR)**

**2.2 Seguimiento a la implementación de los requisitos de centros y  
subcentros coordinadores de salvamento de la Región CAR**

**Operaciones transfronterizas o entrada de brigadas extranjeras de  
Búsqueda y Salvamento en aguas territoriales o territorio de otro estado**

(Presentada por los Estados Unidos de América)

**RESUMEN EJECUTIVO**

En los debates de diversos foros de búsqueda y salvamento (SAR) y en los planes regionales de SAR de la OACI, a menudo se hace referencia a operaciones transfronterizas. Sin embargo, el Anexo 12 de la OACI y el Manual IAMSAR utilizan la expresión «entrada de brigadas extranjeras de SAR en aguas territoriales o territorio de otro Estado». Se proporciona información de contexto para que los servicios de SAR comprendan claramente el procedimiento y las acciones propuestas.

|                                    |                                                                                                                                                               |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Acción:</b>                     | Las acciones sugeridas se encuentran en la Sección 3.                                                                                                         |
| <b>Objetivos<br/>Estratégicos:</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>El Convenio Internacional de Aviación Civil y otros tratados, leyes y regulaciones abordan todos los desafíos</li></ul> |
| <b>Referencias:</b>                | <ul style="list-style-type: none"><li>Anexo 12 – Búsqueda y Salvamento</li></ul>                                                                              |

**1. Introducción**

1.1 El derecho internacional aborda las preocupaciones relativas a la preservación de vidas y a la soberanía. Los Estados vecinos deben buscar medios prácticos para equilibrar estas preocupaciones en situaciones en las que la entrada de brigadas extranjeras de búsqueda y salvamento (SAR) en aguas territoriales o territorio sea necesaria o apropiada. Los Centros Coordinadores de Salvamento (RCC) deben comprender los procesos que deben seguirse para obtener una aprobación expedita que permita a las unidades de SAR de un Estado que presta asistencia entrar en el territorio del Estado del RCC para llevar a cabo la búsqueda y salvamento. Dichos procesos pueden variar según el Estado que preste asistencia. El Coordinador de Misión SAR (SMC) debe facilitar el proceso de aprobación y estar autorizado para notificar al servicio o unidades de SAR que presten asistencia.

1.2 En los debates celebrados en diversos foros regionales de SAR y en el texto de varios planes regionales de SAR, incluido el Plan Regional de SAR del Caribe, se utiliza el término «transfronterizo» al referirse a la respuesta de SAR en el territorio de otro Estado. Sin embargo, el Anexo 12 de la OACI y el Manual Internacional de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico y Marítimo (IAMSAR) no

utilizan el término «transfronterizo». El Anexo 12 y el Manual de la IAMSAR utilizan expresiones como “entrar (o entrada) en el territorio del Estado”.

## 2. Antecedentes

2.1 El término «transfronterizo» se utiliza frecuentemente en los documentos de la OACI para referirse a la cooperación civil-militar en la gestión del tránsito aéreo para operaciones que cruzan fronteras soberanas. En el caso de las operaciones de búsqueda y salvamento (SAR), muchos Estados pueden confundirlas con operaciones militares y suponer erróneamente que sus derechos de soberanía podrían estar en riesgo. Tanto el Anexo 12 de la OACI como el Convenio Internacional sobre Búsqueda y Rescate Marítimo (CASM) exigen claramente que los Estados cuenten con métodos para la aprobación rápida de las unidades SAR que deseen ingresar al territorio de otro Estado con el fin de rescatar supervivientes. Asimismo, algunos Estados creen erróneamente que su zona SAR en aguas internacionales o bajo espacio aéreo internacional les otorga plenos derechos de soberanía.

2.2 Los malentendidos como los mencionados brevemente en el párrafo 2.1 anterior se beneficiarían de términos y prácticas aceptados como los siguientes:

- Anexo 12 de la OACI, párrafo 2.2.1, Nota 2 - La delimitación de las regiones de búsqueda y salvamento se determina basándose en consideraciones técnicas y operacionales y no guarda relación con la delineación de las fronteras entre Estados.
- El espacio aéreo nacional es el espacio aéreo soberano sobre las áreas terrestres de un Estado y su mar territorial. El espacio aéreo internacional se extiende mar adentro del mar territorial.
- El mar territorial es una franja oceánica establecida por un Estado ribereño que se extiende mar adentro hasta 12 millas náuticas desde la línea de base de dicho Estado y está sujeta a su soberanía (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar).
- Anexo 12 de la OACI, párrafo **3.1.5 Recomendación** - Los Estados contratantes deberían llegar a acuerdos con los Estados vecinos para reforzar la cooperación y coordinación en materia de búsqueda y salvamento estableciendo las condiciones de entrada de las brigadas de búsqueda y salvamento de un Estado en el territorio de los demás. Estos acuerdos deberían también prever que se facilitará la entrada de dichas brigadas con el mínimo de formalidades.
- Anexo 12 de la OACI, párrafo **3.1.6 Recomendación** - Todo Estado contratante debería autorizar a sus centros coordinadores de salvamento: b) para que concedan todo permiso necesario para la entrada de dichas aeronaves, barcos, personas o equipo en su territorio.

2.3 El Anexo 12 de la OACI, novena edición, y el Volumen I del Manual IAMSAR, edición 2025, incluyen modificaciones recientes que abordan la entrada al territorio de otro Estado para operaciones de búsqueda y rescate (SAR). La información específica incluye:

2.3.1 Anexo 12 de la OACI, párrafo 4.2.4 - Los planes de operaciones de búsqueda y salvamento contendrán detalles relativos a las acciones que habrán de realizar las personas que participen en la búsqueda y salvamento, incluidos:

i) a partir del 26 de noviembre de 2026, las acciones cooperativas que deban realizarse conjuntamente con las dependencias de los servicios de tránsito aéreo y otras autoridades interesadas para prestar asistencia a una aeronave de la que se sepa o sospeche que es objeto de interferencia ilícita.

2.3.2 El volumen I del Manual IAMSAR, párrafo 1.3.8, ofrece una breve introducción sobre la aprobación expedita para permitir que las unidades de búsqueda y salvamento (SAR) de un Estado colaborador ingresen al territorio del Estado del RCC para realizar operaciones de búsqueda y salvamento. El apéndice Q proporciona un ejemplo del proceso de aprobación. Un plan de operaciones del RCC puede elaborarse a partir de este ejemplo.

### **3. Acciones sugeridas**

3.1 Se invita a la Reunión a:

- a) Tomar nota de la información contenida en este documento;
- b) Considerar, en la próxima actualización del Plan de Búsqueda y Salvamento de la Región del Caribe, que el texto vigente sobre operaciones transfronterizas se modifique para reflejar mejor el texto del Anexo 12 de la OACI sobre la entrada al territorio de otro Estado para operaciones de búsqueda y rescate; y
- c) Considerar la posibilidad de alentar a los Estados a elaborar un plan de operaciones de búsqueda y salvamento que cumpla con el requisito del Anexo 12 de la OACI de proporcionar detalles sobre los métodos para obtener la autorización que permita a las unidades de búsqueda y salvamento de un Estado que presta asistencia entrar en el territorio del Estado de la Región del Caribe.